



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD JURÍDICA

REF.: N° 955.262/23
JFG

**TOMA CONOCIMIENTO DE LO
INFORMADO POR EL SERVICIO
DE REGISTRO CIVIL E
IDENTIFICACIÓN.**

SANTIAGO,

El Servicio de Registro Civil e Identificación, mediante su oficio N° 404, de 2023, se ha dirigido a esta I Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, a fin de informar al tenor del oficio de esta procedencia N° E365.767, de 2023, por el que se atendieron diversas presentaciones de parlamentarios y funcionarios del mencionado Servicio, por hechos constitutivos de maltrato y acoso laboral reiterado en la Dirección Regional del Biobío.

Al respecto, esta Sede Regional de Control manifestó en el señalado oficio N° E365.767, de 2023, en síntesis, que atendido que se había instruido un sumario por los hechos denunciados, el que se encontraba en curso, esta Entidad de Fiscalización se encontraba impedida

**AL SEÑOR
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN
PRESENTE**

DISTRIBUCIÓN:

- Prosecretario subrogante de la Cámara de Diputados (Avenida Pedro Montt s/n, Valparaíso).
- Diputada señora Marlene Pérez Cartes (marlene.perez@congreso.cl).
- Diputado señor Sergio Bobadilla Muñoz (sergio.bobadilla@congreso.cl).
- Nelson Contreras Espinoza (nelson.contreras.es@gmail.com).
- Soledad Montecinos Neira (solemontec@live.com).
- Carla Couchot Fernández (ccouchotf@gmail.com).
- Andrea Carvajal Vega (andreacarvega@gmail.com).
- Yéssica Fuentes San Martín (yessica.f.s@gmail.com).
- Samantha Villegas Roa (samantha.villegasr@gmail.com).
- Macarena Coello Péndola (macarena.coello81@gmail.com).
- Jéssica Olea Iturra (jessicaoleaiturra@gmail.com).
- Contraloría Regional del Biobío.
- Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República.
- Comité de Estudios de Presentaciones Parlamentarias de la Contraloría General de la República.
- Unidad de Personal y Responsabilidad Administrativa de la I Contraloría Regional Metropolitana de Santiago

Firmado electrónicamente por

Nombre: RODOLFO ALBERTO CELAYA BASTIDAS

Cargo: JEFE DE UNIDAD, Por orden del Contralor General de la República.

Fecha: 04/08/2023

Código Validación: 1691185618374-ddc70be3-9e52-4b2d-a823-ab1361d2bf64

Url Validación: <https://www.contraloria.cl/verificarFirma>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD JURÍDICA

2

de emitir una opinión anticipada al respecto, sin perjuicio de que debía remitirse en su oportunidad el acto que afine el mencionado proceso sumarial, para ser sometido al trámite de toma de razón.

Sobre la materia, informa el Servicio de Registro Civil e Identificación que mediante resolución N° 21, de 2023, sobreseyó la investigación sumaria ordenada instruir a propósito de las denuncias de maltrato laboral de la especie, acto administrativo que fue remitido a esta Entidad de Fiscalización para su control de legalidad, el 26 de julio de 2023.

En consecuencia, cumple con señalar que se ha tomado conocimiento de lo expresado en el anotado oficio del indicado Servicio, copia del cual se remitirá a los interesados del oficio N° E365.767, de 2023, para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,

Firmado electrónicamente por

Nombre: RODOLFO ALBERTO CELAYA BASTIDAS

Cargo: JEFE DE UNIDAD, Por orden del Contralor General de la República.

Fecha: 04/08/2023

Código Validación: 1691185618374-ddc70be3-9e52-4b2d-a823-ab1361d2bf64

Url Validación: <https://www.contraloria.cl/verificarFirma>



D.N. ORD. N°

404

ANT.: Oficio Folio N° E365767, de 10 de julio de 2023, de la Contraloría General de la República.

MAT.: Informa lo que indica.

SANTIAGO, 01 AGO 2023

En relación con su oficio individualizado en el epígrafe, mediante el cual la Entidad de control, atiende los Oficios N° 36995 y 38600, ambos de la Cámara de Diputados, a través de los cuales, el referido organismo, solicita un pronunciamiento por parte de la Contraloría General de la República, en relación a la situación que afectaría a funcionarios del Servicio de Registro Civil de la Región del Biobío, cumpla con informar a usted lo siguiente:

Mediante Resolución N° 21 de 26 de julio de 2023, se sobreseyó la investigación sumaria ordenada instruir por Resolución Exenta N° 686, de 08 de mayo de 2023, de la Dirección Nacional, para determinar las eventuales responsabilidades administrativas que le pudieren corresponder a doña Victoria Inés Fariña Concha, Directora Regional (S) de la Región del Biobío, por presunto maltrato y/o acoso laboral en contra de los funcionarios (as) de dicha región.

La Resolución N° 21 de 26 de julio de 2023, antes mencionada fue remitida para el respectivo examen de legalidad el día 27 de julio del presente año, en cumplimiento de lo ordenado por vuestro organismo de control en el oficio individualizado en el rubro del antecedente.

Por último, se adjunta copia de la Resolución Exenta N° 686 de 8 de mayo de 2023, de la Dirección Nacional, que ordenó la instrucción de la investigación sumaria y de la Resolución N° 21 de 26 de julio de 2023 ambas de la Dirección Nacional de este Servicio.

Saluda atentamente a usted



OMAR MORALES MÁRQUEZ
Director Nacional

**AL SEÑOR
RENÉ ANDRÉS MORALES ROJAS
CONTRALOR REGIONAL
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
PRESENTE**



ALL/MEVA/DRP

Distribución:

- División Jurídica Contraloría General de la República
- Archivo Dirección Nacional
- Archivo Subdirección Jurídica

Ref. : SJ 1408-2023 Prov DN 1389

DIRECCIÓN NACIONAL





ORDENA INSTRUCCIÓN DE INVESTIGACIÓN SUMARIA EN EL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 686 ✓

SANTIAGO, 08 MAY 2023 ✓

Hoy se resolvió lo que sigue:

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 6° y 7°, ambos de la Ley N° 19.477, del Ministerio de Justicia, que Aprueba la Ley Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación; el DFL N° 1-19653, de 2000, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el artículo 129, del DFL N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; el Decreto Supremo N° 140, de 14 de diciembre de 2022, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que nombra al Director Nacional del Servicio de Registro Civil e Identificación y las Resoluciones N° 18, de 2017, relativa a tramitación en línea de decretos y resoluciones en materias de personal, y N° 6, de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón en materias de personal, ambas de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. El Memorandum DN N° 57, de 5 de mayo de 2023, de la Dirección Nacional, que acoge a trámite seis denuncias sobre presunto maltrato y/o acoso laboral en contra de la Directora Regional (S) de la Dirección Regional del Biobío, doña Victoria Inés Fariña Concha.

2. La Providencia N° 917, de 08 de mayo de 2023, de la Dirección Nacional, que ordenan la instrucción de un procedimiento disciplinario, a fin de determinar eventuales responsabilidades administrativas derivadas de los hechos, por lo que dicto lo siguiente:

RESUELVO:

1. **INSTRÚYASE** una investigación sumaria, para determinar las eventuales responsabilidades administrativas en contra de doña Victoria Inés Fariña Concha, Director Regional (S) de la Región del Biobío, directiva, grado 4, de la Escala Única de Sueldos,

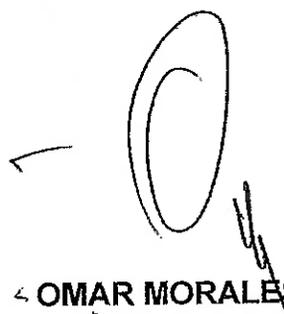
2. **DESÍGNASE** Investigador a don **LUIS ALBERTO CISTERNAS SÁNCHEZ, RUN N° 14.356.202-6**, Asesor Dirección Nacional, profesional, contrata, grado 5, de la Escala Única de Sueldos, para que en esa calidad, inicie una investigación sumaria, a fin de determinar la responsabilidad del funcionario antes señalado, en virtud de lo indicado en la parte considerativa de la presente Resolución, como asimismo, investigar cualquier otro hecho irregular, que apareciere en el curso del proceso, y proponer las medidas disciplinarias administrativas, si correspondieren.



3. **DÉJASE** establecido que, en el plazo de 5 días hábiles, deberá en su calidad de Investigador, dar cumplimiento con la investigación sumaria que se instruye, según lo establecido en el artículo 126 del DFL N° 29, del Ministerio de Hacienda, que Fija el Texto, Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

DOCUMENTO TRANSCRITO
CONFIRMA SU ORIGINAL


OMAR MORALES MÁRQUEZ
Director Nacional



Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines pertinentes


RLLL/MEVA/DRP
Ref.: SJ. 861
Prov. DN 917
c.c. Fiscal
c.c. UPD


Emmanuel Osses Valle
Jefe Depto. de Gestión y Desarrollo de las Personas
Servicio de Registro Civil e Identificación



SOBRESEE SUMARIO ADMINISTRATIVO

RESOLUCIÓN N° 2 1

SANTIAGO, 2 6 JUL 2023

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la Ley N° 19477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación; en el artículo 137 de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, cuyo Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 29, del año 2004, del Ministerio de Hacienda; en las Resoluciones N° 18, de 2017, relativa a Tramitación en Línea de Decretos y Resoluciones en Materias de Personal; y N° 6, de 2019, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón en Materias de Personal, ambas de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Que, por Resolución Exenta N° 686, de fecha 8 de mayo de 2023, de la Dirección Nacional, se ordenó la instrucción de una investigación sumaria, a fin de determinar eventuales responsabilidades por la denuncia de presunto maltrato y/o acoso laboral que efectuaran los funcionarios (as) de Dirección Regional del Bío Bio, en contra de la Directora Regional (S) la señora Victoria Fariña Concha.

2. Que, en dicha oportunidad se designó como Investigador a don **LUIS ALBERTO CISTERNAS SÁNCHEZ**, RUN N° 14.356.202-6, contrata, profesional grado 5 de la E.U.S., Asesor de la Dirección Nacional, para que en esa calidad investigara las presuntas irregularidades denunciadas.

3. Que, el Investigador en la etapa indagatoria, procedió a tomar declaración a los siguientes funcionarios: a fojas 17 a 27 consta declaración de la denunciada doña Victoria Fariña Concha; a fojas 31 a 32 declaración de doña Jessica Paola Olea Iturra; a fojas 31 a 32; consta declaración de doña Yessica Fuentes San Martín a fojas 34 a 36; doña Andrea del Carmen Carvajal Vega, a fojas 38 a 39; doña Soledad del Pilar Montecinos Neira a fojas 41 a 42; don Nelson Alfredo Contreras Espinoza a fojas 44 a 46; doña Samantha Lisbeth Villegas Roa a fojas 48 a 49; doña Macarena Andrea Coello Péndola a fojas 51 a 52; Carla Couchot Fernández a fojas 55 a 59; Asimismo, se encuentran acompañadas las Resoluciones de Calificación del Origen de los Accidentes y Enfermedades Ley N° 16.744 de los referidos(as) funcionarios(as); cartas, correos electrónicos y Resoluciones acompañadas por doña Victoria Fariña Concha y antecedentes agregados por los declarantes.



4. Que, en la vista del Investigador, propone el sobreseimiento de la causa.

5. Que, en su declaración, doña Victoria Inés Fariña Concha, acompañó como prueba de su actuación los documentos que rolan a fojas 60 a 148 de autos, con que acredita que sus funciones fueron realizadas de conformidad y en virtud de sus atribuciones y obligaciones establecidas en el artículo 20 y siguientes de la Ley N° 19.477, que Aprueba la Ley Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación.

6. Que, de los antecedentes aportados a la investigación por doña Victoria Inés Fariña Concha, unido a su declaración y declaraciones y documentos aportados por los denunciados, éstos últimos establecen tener conocimiento de las facultades y atribuciones de la denunciada Directora Regional (S), para efectuar cambio de funciones y atribuciones a efecto de organizar y dirigir la Dirección Regional, lo que el investigador establece en la vista fiscal, señalando que no hay evidencias que revistan vulneración de las normas en el Reglamento de Maltrato y Acosos Laboral, en virtud que, por razones de buen servicio la Directora Regional indicada realizó adecuaciones en la Dirección Regional, para corregir procedimientos administrativos de gestión con el objeto de mejorar la atención y eficiencia para todos los usuarios del Servicio de Registro Civil e Identificación, y con ello no se perjudicaba a ningún funcionario(a) en el cumplimiento de sus labores y eventual aumento de grado.

7. Que, consta de las certificaciones que obran en autos, que los requerimientos ingresados a la Mutual de Seguridad por los funcionarios(as): doña Jessica Paola Olea Iturra, doña Carla Couchot Fernández, doña Yessica Fuentes San Martín, doña Soledad del Pilar Montecinos Neira y don Nelson Alfredo Contreras Espinoza, sobre Calificación del Origen de los Accidentes y Enfermedades Profesionales Ley N° 16.744, fueron todos declarados enfermedad común, y no enfermedad profesional ni de origen laboral.

8. Que, de lo expuesto se desprende que no se existen conductas de la Directora Regional (S) de la Región del Biobío, que puedan ser calificadas como acoso laboral, en virtud que del ejercicio de las potestades y atribuciones de las cuales se encuentra investida dicha Directora Regional (S), según lo dispuesto en el artículo 20 y siguientes de la Ley N° 19.477 y a lo establecido en el Estatuto Administrativo.

9. Que, de los antecedentes y declaraciones que constan en el proceso disciplinario, no es posible atribuir en los hechos investigados responsabilidad administrativa.

10. Que, de acuerdo a lo señalado en la Resolución N° E365767 de la Unidad Jurídica de la I. Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, esta resolución debe ser remitida al máximo organismo de control para ser sometida al trámite de toma de razón.

11. Que, en mérito de lo expuesto, del Expediente Sumarial, que ha sido conocido en detalle, así como del informe emitido por la Subdirección Jurídica mediante Memorandum SJ. RES. N° 954, de 17 de julio de 2023, el cual esta autoridad administrativa hace suyo, por lo que dicto lo siguiente:



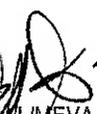
RESUELVO:

SOBRESÉASE la investigación sumaria, toda vez que no ha sido posible atribuir responsabilidad administrativa a ningún(a) funcionario(a) del Servicio en los hechos investigados.

ANÓTESE, TOMÉSE RAZÓN Y NOTIFÍQUESE



OMAR MORALES MÁRQUEZ
Director Nacional



Ing. SJ 1450
Prov. DN 1445
c.c. UPD

